

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YEYSON QUINTERO MONTERO
Radicación: 2023-00102-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a YEYSON QUINTERO MONTERO que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.1. TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.085.057) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066466100012620, más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 09 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.346) MONEDA CORRIENTE, por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 07 de Junio de 2023 al 08 de junio de 2023, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.

2. ORDENAR a YEYSON QUINTERO MONTERO que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

2.1 SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066466100013867, más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 09 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2 UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.423.978) MONEDA CORRIENTE, por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 16 de febrero de 2022 hasta el 08 de Junio de 2023. Con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.

3. ORDENAR a **YEYSON QUINTERO MONTERO** que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

3.1 NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066466100013866, más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 09 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.2 UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.775.835) MONEDA CORRIENTE, por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 17 de Junio de 2022 hasta el 08 de junio de 2023. Con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.

3. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

4. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

5. RECONOCER al Dr. **CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.83.241.396 de la Argentina y la tarjeta profesional No. 165.945 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YEYSON QUINTERO MONTERO
Radicación: 2023-00102-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado YEYSON QUINTERO MONTERO, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el municipio de Rioblanco Tolima, medida que será enviada a digitalmente al correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co comuníquese esta medida al gerente de dicha entidad, Límitese esta medida a la suma \$36.573.481.00 PESOS MONEDA CORRIENTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ